ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACION ANTICIPADA

CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DEL CONTRATO	159-2026
CONTRATISTA	**ADALGIZA PAOLA MUÑOZ CAMARGO** 1.083.043.626 de Santa Marta.
SUPERVISOR	**CAMILO ANDRES PABON ROMERO**
INTERVENTOR	NO APLICA
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9584361 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 36.533.333) M/CTE.
FECHA DE INICIO	04 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	20 DE DICIEMBRE DE 2026
VALOR DEL CONTRATO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 36.533.333) M/CTE.
CDP INICIAL No.	26-00450 DEL 04 DE AGOSTO 2026
RP INICIAL No.	26-00682 DEL 04 DE AGOSTO DE 2026

A los once (11) días del mes de agosto de 2026 se reunieron, por una parte, **DEISY YUBELLY PEÑA AVILA,** mayor de edad y vecina de esta localidad, identificada con cédula de ciudadanía número 52.531.080 de Bogotá, actuando en Representación Legal de la E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, **CAMILO ANDRES PABON ROMERO** en calidad de Supervisor del contrato referido, y por la otra **ADALGIZA PAOLA MUÑOZ CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.043.626 de Santa Marta, con el propósito de suscribir el **ACTA DE TERMINACION ANTICIPADA BILATERAL Y RECIBO FINAL** del Contrato de Prestación de Servicios profesionales No 159 del 2026, por cuanto se han cumplido los requisitos necesarios para su culminación.

CONSIDERACIONES

1. Que entre el E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL y **ADALGIZA PAOLA MUÑOZ CAMARGO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.083.043.626 de Santa Marta, se celebró el contrato de prestación de servicios profesionales No. 159 del 04 de agosto de 2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) DE LA VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE PUENTE NACIONAL, EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No CO1.PCCNTR.9584361 DEL 30 DE JUNIO DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL, SANTANDER**

2. Que el día 04 de agosto de 2026 se dio inicio al contrato de prestación de servicios profesionales Nro. **159-2026**

3. Que el contratista mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2026 y en virtud de la obligación general del contrato No. **159-2026** manifiesta que,

   La presente solicitud obedece a razones relacionadas con la disponibilidad de tiempo para el desarrollo de las actividades contractuales, toda vez que, debido al tiempo disponible para la ejecución, no me es posible garantizar de manera adecuada y oportuna el cumplimiento de las actividades No. 18 y No. 29, contempladas dentro de las obligaciones del contrato. Estas actividades requieren el desarrollo de jornadas, intervenciones y el cumplimiento de las metas y soportes establecidos contractualmente.

En virtud de lo anterior, y con el propósito de evitar un eventual incumplimiento de las obligaciones contractuales, considero pertinente solicitar de manera anticipada la terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, conforme a lo establecido en la Cláusula Novena – Causales de Terminación, que contempla expresamente como causal la terminación "por acuerdo de las partes".

4. Que por lo anterior solicita a la ESE se realice la terminación del contrato toda vez que existe imposibilidad de cumplimiento del mismo como consecuencia de hechos que relaciono en la solicitud presentada el 11 de agosto de 2026.

5. Que conforme lo expuesto la entidad contratante considera viable la terminación del mismo toda vez que existe una imposibilidad por parte del contratista de continuar con su ejecución, y puesto que el contrato no se podría suspender de manera indefinida toda vez que el contratista manifiesta no tener la disponibilidad suficiente.

6. Que por tanto y teniendo en cuenta que los contratos estatales pueden terminar de manera normal o anormal y que para el caso que nos ocupa se presenta una causal de terminación anormal como lo es la imposibilidad de ejecución del objeto contratado, la entidad considera procedente la suscripción de la presente acta de terminación y liquidación bilateral del contrato de prestación de servicios No. **159-2026** conforme el siguiente balance financiero:

CONCEPTO	VALOR CONTRATADO	VALOR EJECUTADO
Valor contrato	**$36.533.333**	
Valor Ejecutado		$0
Saldo a favor de la entidad		$36.533.333
SUMAS IGUALES	**$36.533.333**	**$36.533.333**

7. Que así las cosas las partes,

ACUERDAN

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar y liquidar el contrato de prestación de servicios profesionales No. **159-2026** conforme los considerandos del presente documento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las partes manifiestan que de manera concertada aceptan la terminación y liquidación bilateral anticipada del contrato de prestación de servicios profesionales No. **159-2026**, y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.

ARTÍCULO TERCERO. Las partes consignan que la presente acta tiene plenos efectos jurídicos entre ellas, pues es la expresión de su libre consentimiento o voluntad.

ARTICULO CUARTO: enviar copia de la presente a la secretaría de hacienda para la correspondiente liberación de recursos.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ADALGIZA PAOLA MUÑOZ CAMARGO
C.C. 1.083.043.626 de Santa Marta.
Contratista

CAMILO ANDRES PABON ROMERO
C.C No. 1.007.735.296
Supervisor

DEISY YUBELLY PEÑA AVILA
52.531.080 de Bogotá
Gerente ESE HISA